



D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año 2024, a reservas de la aprobación del borrador del acta de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin perjuicio de las intervenciones producidas al promoverse el turno de debate, cuyo detalle obra en el Acta de la sesión, se aprobó por unanimidad la siguiente Moción enmendada:

EXPEDIENTE 17769/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA DOTAR DE MEDIOS A LA POLICÍA LOCAL.

«El Ministerio del Interior recientemente ha publicado el balance de criminalidad del primer semestre del año según el cual, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado llegaron a registrar, entre enero y junio, hasta 37.303 infracciones penales -delitos y faltas- en la Región, una medida de 102 diarias. La cifra supone un incremento de un 3,4% respecto a la criminalidad registrada en el mismo periodo del año anterior, un repunte algo mayor al registrado a nivel nacional (de un 3%).

Los delitos de lesiones y riña tumultuaria se han incrementado en la Región de Murcia un 8,6% en lo que va de año, y los robos con violencia e intimidación lo han hecho en un 1,87%. En total, desde que comenzó el año hasta el segundo trimestre de 2024 se registraron 1.034 robos en Murcia.

Los principios básicos de actuación por los que se rige la policía requieren que la intervención de agentes sea proporcional, congruente y oportuna al nivel de agresión presentado, lo que excluye el uso del arma de fuego reglamentaria en la mayoría de los supuestos.

Esta premisa hace que el policía se encuentre en muchos casos en una situación de inferioridad respecto del individuo al que es preciso detener, ya que este sí hace uso de toda la fuerza disponible para impedir su detención. En ocasiones, hemos visto como ha sido necesaria la intervención de varios agentes de manera coordinada para detener a una única persona.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	29/11/2024 12:54
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	29/11/2024 14:30

EC014716790140276076900600001

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcazares.riondencmurcia.es/validacion/Doc/index.jsf?entidad=30902>

Por tanto, cada vez es más evidente la necesidad de dotar a los cuerpos de policía de medios más efectivos para afrontar intervenciones complicadas como, por ejemplo, reducir a enfermos psiquiátricos con un elevado nivel de agresividad o actuar ante peleas en zonas de ocio.

Todo ello exige proporcionar a nuestra policía de los instrumentos necesarios para proceder a una intervención rápida, segura para la integridad de los agentes, que no ponga en duda la actuación policial ni haga peligrar la integridad de la persona que se debe detener.

Representantes de los agentes como el Sindicato Unificado de Policía, el Sindicato Profesional de Policía o la Unión Federal de Policía valoran positivamente el uso de la pistola eléctrica tipo taser para reducir, inmovilizar o detener a personas que muestren una resistencia activa, que tengan una actividad violenta o amenacen con armas blancas y objetos peligrosos a los agentes o a terceras personas, así como para evitar intentos de suicidio.

Las pistolas eléctricas de tipo taser, también denominadas dispositivo electrónico de control o arma de electrochoque, intervienen el sistema nervioso muscular e inmovilizan al sujeto con descargas eléctricas. Se trata de armas que disparan proyectiles que administran una descarga de baja intensidad a través de un cable de 2,1 mA (mili amperios), lo que permite paralizar al individuo durante un breve periodo de tiempo, sin que se genere daño permanente.

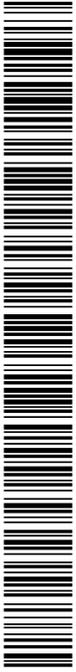
En España, las Policías Locales de más de 200 municipios o algunos cuerpos de Policía Autónoma ya están autorizados a emplear los dispositivos electrónicos de control ante situaciones de riesgo.

En definitiva, la pistola eléctrica de tipo taser permite aumentar la gama de instrumentos, además de las armas largas y gas pimienta, con los que cuenta un policía para hacer frente a un episodio violento, de acuerdo con los episodios básicos de proporcionalidad, oportunidad y congruencia.

En concreto, cabe reiterar que la pistola eléctrica es una herramienta de lesividad mínima, que genera una incapacitación inmediata y transitoria mediante pulsos eléctricos que interfieren en el funcionamiento de las capacidades motoras, principalmente brazos y piernas, con una evolución tecnológica que ha permitido eliminar los riesgos cardíacos durante su uso, incluso en los casos de personas que porten marcapasos. La pistola tipo taser, por tanto, refuerza la integridad del agente en el ejercicio de sus funciones, garantiza la seguridad de terceras personas y, lo más importante, es un dispositivo que permite prescindir del uso del arma de fuego reglamentaria en muchos supuestos.

El uso de estas armas incapacitantes se debe llevar a cabo en aquellas situaciones en las que se constate la ineficacia de recurrir a otros medios no violentos para inmovilizar, detener o impedir la fuga de una persona que manifieste un peligro inminente de lesionar a terceros o a sí misma, cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceros y cuando deba impedirse la comisión de un delito.

Estas armas disponen de una memoria de uso que puede ser auditada por un juez después de cada uso, reportando de esta manera un informe exhaustivo que evita un posible uso irresponsable por



E014717790140276078900e0b0c01

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.lasalcasares.radiodemurcia.es/validacion/Doc/index.asp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	29/11/2024 12:54
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	29/11/2024 14:30

parte de los agentes.

Por otro lado, la sociedad española demanda una Policía Local profesional, eficiente y eficaz, una policía local que evolucione en concordancia con la delincuencia, que sea capaz de afrontar la actual situación nacional, y que pueda hacer frente a las peculiaridades de la seguridad ciudadana, velando siempre por la protección de las personas y de los propios agentes policiales, lo que requiere una actualización de la normativa que permita a los cuerpos de seguridad locales disponer y usar este tipo de armas.

Ante la amenaza por ataque terrorista, además de la delincuencia común que convive con la sociedad actual, las Policías Locales encargadas del tráfico en los núcleos urbanos se encuentran expuestas en sus funciones de comprobación de documentación o controles de drogas o alcoholemia, ya que el delincuente o terrorista no distingue entre tipo de control u otro, o de unas policías u otras siendo todos los funcionarios policiales enemigos de su causa y centro de sus ataques. La sociedad demanda una evolución en cuanto a profesionalidad, medios, técnicas y formación por parte de los cuerpos policiales sin distinción alguna.

Esa normalidad, esa calma, esa sensación de seguridad de encontrarse protegido arropado por un estado democrático de derecho, debe ser proporcionada por las diferentes administraciones y sus funcionarios policiales que lejos de pertenecer a unos u otros cuerpos trabajan aunando esfuerzos para conseguir la paz y el bienestar social que conforman la seguridad ciudadana y, como bien dice el preámbulo de la Ley Orgánica 2/86 del 13 de marzo, “no caben parcelas, ni distinciones en cuanto a la seguridad pública y ciudadana se trata de que todos los cuerpos de seguridad deben actuar como uno solo, con contundencia, con decisión, sin demora, aplicando los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, una proporcionalidad que demanda más medios para que las policías locales puedan aplicar este principio frente a los ataques perpetrados contra la seguridad nacional por parte de sujetos radicalizados en el odio”.

Jurídicamente, la Constitución Española, en su artículo 148.1.22 recoge como competencia de las Comunidades Autónomas “la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica”, asignándose al Estado en el artículo 149.1.29 la competencia en “Seguridad Pública”.

El apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se señala: “Las características de los medios técnicos y defensivos que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía Local serán homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a tal efecto, el Consejo de Gobierno dictará las normas encaminadas a conseguir dicha homogeneización. Las Administraciones locales competentes tienen la obligación de proporcionarlos”.

El apartado 2 indica: “Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como integrantes de un instituto armado, portarán el armamento reglamentario que se les asigne en el ejercicio de sus funciones”.

La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen General, indica en su artículo 25.2.f que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del



E014716790100276076900600001

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.riondenuencia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	29/11/2024 12:54
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	29/11/2024 14:30

Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios*”.

La misma ley señala en su disposición adicional décima sobre la policía local: “(...) se potenciará la participación de los Cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad (...)”.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, recoge en su artículo 2 y 52.1 que los cuerpos de policía local son institutos armados.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos, para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de noviembre de 2024 que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Consejo del Gobierno de la Región de Murcia a:

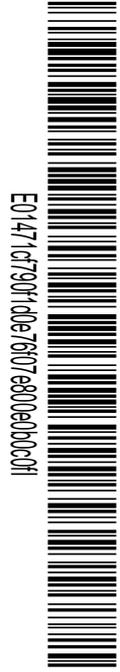
- Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policía Local, que faculta al Gobierno de la Región de Murcia a desarrollar el texto normativo que defina el marco fundamental y genérico que permita alcanzar la homogeneidad de los medios defensivos de la Policía Local, y ello antes de la finalización del presente año 2024.
- Dotar de una partida presupuestaria en el próximo proyecto de presupuesto suficiente para ayudar a las Administraciones Locales en materia de Seguridad Ciudadana en la adquisición de armas largas, “sprays” de defensa personal, pistolas eléctricas y material complementario a las mismas (cámaras, desfibriladores, etc).
- Establecer y propiciar el uso de gas pimienta y pistolas eléctricas o Taser como arma reglamentaria en los distintos cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, a fin de dar mayor eficacia a dichos profesionales en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar y supervisar la formación para el uso adecuado de este armamento a los policías locales de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Gobierno Local a que, una vez cumplidos los puntos anteriores, provea este tipo de arma a nuestra Policía Local en el número que se estudie oportuno y que se forme correctamente a los agentes en el uso de estas.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se expide la presente en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/11/2024 12:54
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	29/11/2024 14:30



E014717790140276078900900001

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcazares.riondurmurcia.es/validacionDoc/index.jsf?entidad=30902>